**Entra en la web del SEPE y busca la información para contestar las**

**siguientes preguntas:**

**¿Me encuentro en una situación legal de desempleo si no he trabajado nunca?**

No, porque para encontrarte en una situación legal de desempleo debe existir una finalización o suspensión de la relación laboral que no dependa de la voluntad de la persona trabajadora.

**Si estoy en situación de desempleo en España con derecho a prestación y quiero buscar trabajo en Alemania, ¿puedo solicitar y recibir la prestación a la que tengo derecho en este país mientras no encuentre trabajo?**

Mientras no encuentres trabajo, sí. Alemania al tratarse de un país de la UE, puedes exportar tu prestación de desempleo de un país a otro, siempre y cuando notifiques adecuadamente a las autoridades pertinentes esta modificación.

**Un estudiante trabaja cada temporada de verano (en contratos de duración determinada de tres meses por temporada) como camarero en un restaurante para poder pagarse los estudios. Este es el segundo año que ha trabajado. Lleva acumulados ya seis meses de trabajo y quiere solicitar una prestación por desempleo. ¿Se encuentra legalmente en una situación de desempleo durante el tiempo en el que está estudiando?**

Sí, no hay problema con estudiar y cobrar el paro. No obstante, debe tener en cuenta que al inscribirse como demandante de empleo y solicitar una ayuda se asumen una serie de obligaciones con los Servicios Públicos de Empleo.

**¿Qué condiciones se deberían cumplir para que pudiera recibir una prestación?**

Según el SEPE, estas son las situaciones legales de desempleo:

* Despido.
* Finalización de la relación de trabajo por fallecimiento, jubilación o incapacidad de la empresaria o empresario.
* Finalización del contrato por circunstancias de la producción, del contrato formativo o del contrato por sustitución de persona trabajadora.
* Finalización de la relación laboral por motivos inherentes a la persona trabajadora en el sector de la construcción.
* Cese por no superar el periodo de prueba a instancia del empresario o empresaria, siempre que la extinción de la relación laboral anterior haya sido por situación legal de desempleo o haya transcurrido tres meses desde la misma.
* Finalización del periodo de actividad productiva.
* Suspensión o reducción de la jornada laboral por ERTE o por resolución judicial en procedimiento concursal
* Finalización de la relación administrativa temporal de personal funcionario de empleo y personal contratado administrativo**.**
* Cese como socia o socio trabajador de una cooperativa en periodo de prueba, expulsión improcedente, o cese temporal o definitivo en la actividad de la cooperativa por causas económicas, tecnológicas, organizativas, de producción o por fuerza mayor, finalización del vínculo societario de duración determinada.
* Extinción o suspensión de la relación de trabajo por propia decisión de la víctima de violencia de género o sexual al verse obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de dicha violencia.
* Decisión de la persona trabajadora de finalizar la relación laboral por alguna de las causas siguientes:
  + Modificación sustancial de las condiciones de trabajo (horario, jornada, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración y cuantía salarial, funciones, cuando excedan de los límites de la movilidad funcional).
  + Falta de pago o retraso continuado del pago del salario, o incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del empresario.
  + Traslado del centro de trabajo que exija cambio de residencia.
* Extinción del contrato de trabajo de la persona trabajadora empleada del hogar por alguna de las siguientes causas, siempre que estén justificadas:  
  a) Disminución de los ingresos de la unidad familiar o incremento de sus gastos por circunstancia sobrevenida.  
  b) Modificación sustancial de las necesidades de la unidad familiar que justifican que se prescinda de la persona trabajadora del hogar.  
  c) El comportamiento de la persona trabajadora que fundamente de manera razonable y proporcionada la pérdida de confianza de la persona empleadora.
* El retorno desde el extranjero de una persona trabajadora española emigrante.